

Webinar Exportador



**Julliana D.
Amaya López**
Gerente de Aduanas



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

La legislación aduanera fomentando la exportación digital

Lima, 19 de enero de 2022

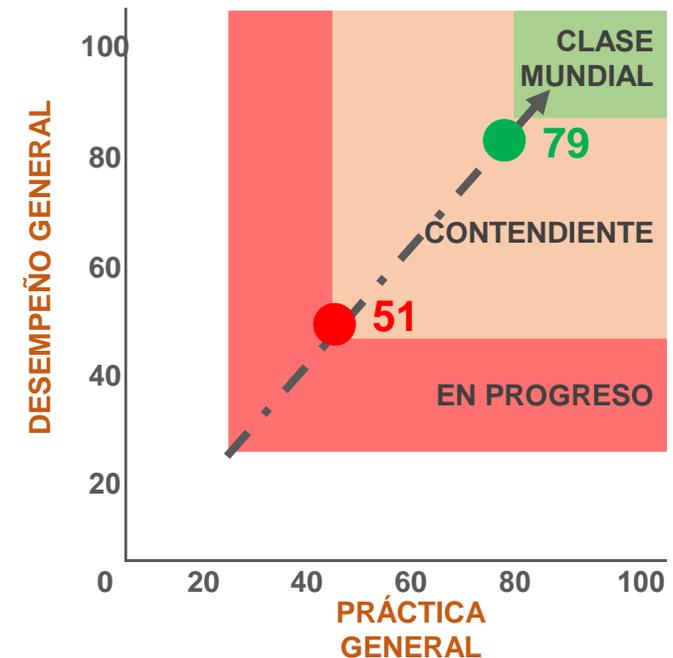
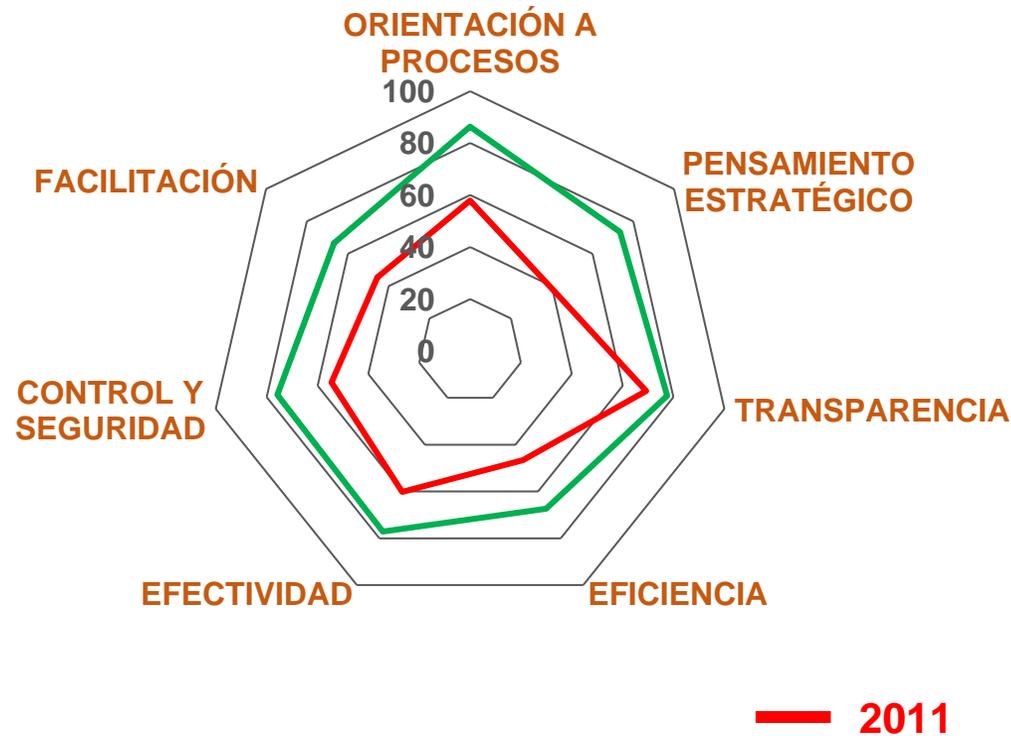
Contenido

1. Antecedentes
2. Nuevo modelo de exportación
3. Beneficios
4. Cambios Normativos
5. Etapa del Proceso de Exportación Digital
6. Preguntas

1

ANTECEDENTES

El Customs Assessment Trade Toolkit (CATT) es una herramienta integrada de monitoreo para medir el desempeño de Aduanas a través del tiempo.

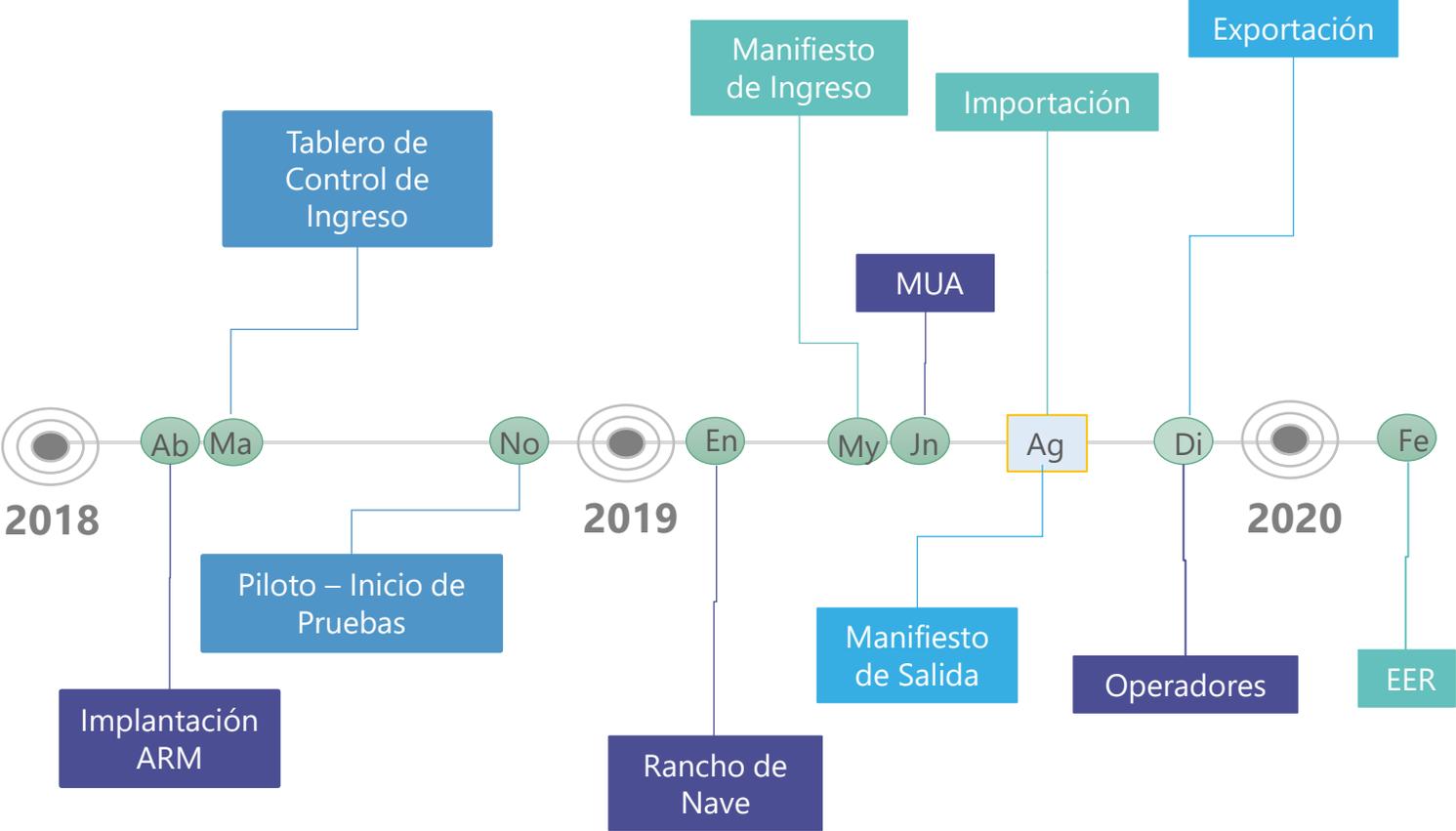


Webinar
Exportador

Como se aprecia en los gráficos, SUNAT ha logrado un avance importante tanto en su desempeño como en sus prácticas, logrando en lapso de 6 años avanzar en más de un 20% en la escala de 0 a 100. Fuente: <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/delInteres/ReporteCATT-Peru2017.pdf>

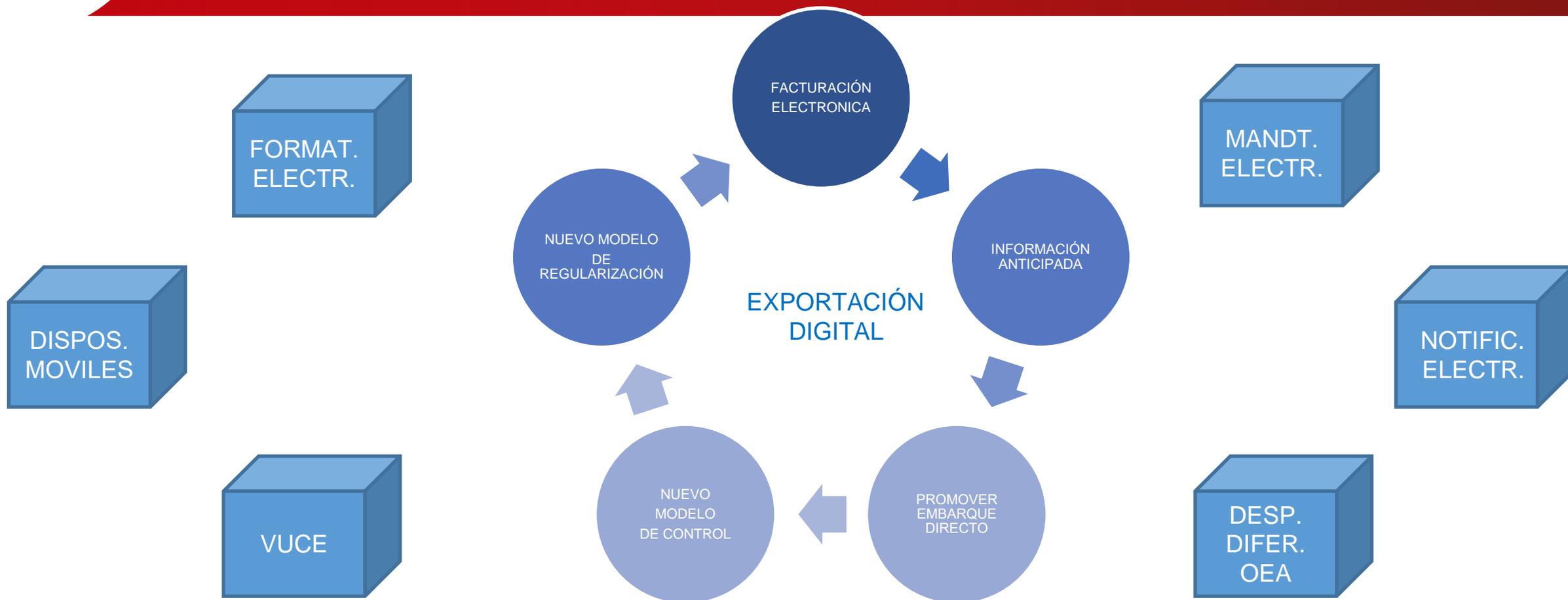


TRANSFORMACIÓN DIGITAL



2

NUEVO MODELO DE EXPORTACIÓN



3

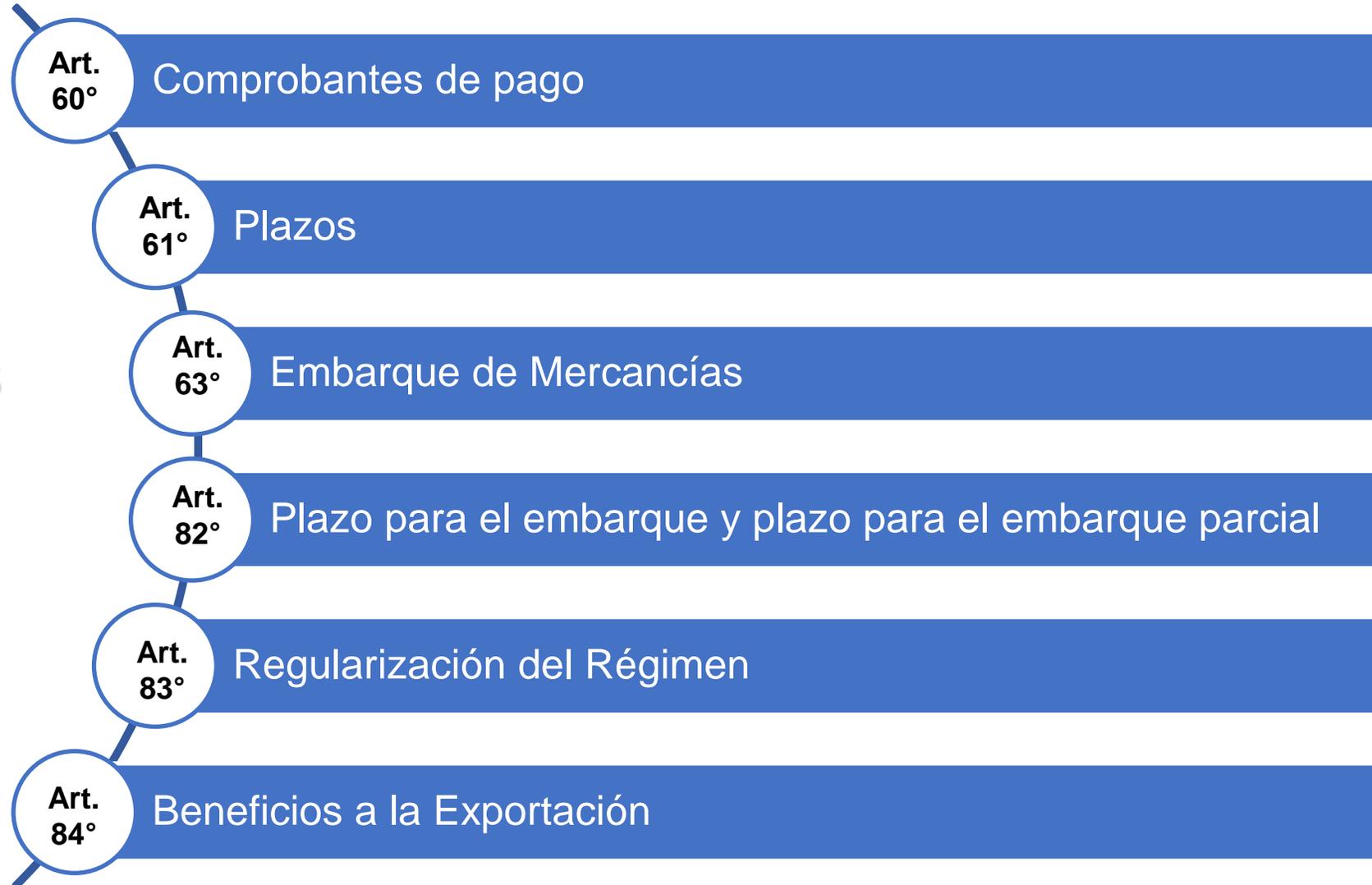
BENEFICIOS



4

CAMBIOS NORMATIVOS

REGIMENES DE SALIDA



Artículo 60°: Documentos en los regímenes aduaneros

Webinar
Exportador

d) Para la exportación definitiva:

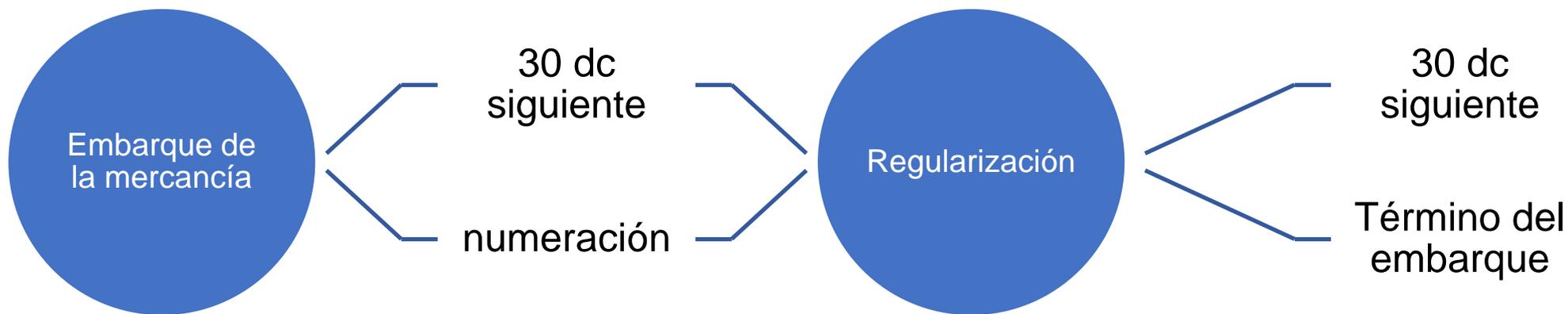
1. Declaración Aduanera de Mercancías;
2. Documento de transporte; y
3. **Factura o boleta de venta, cuando exista la obligación de emitirla; de no existir tal obligación, una declaración jurada en la forma que determine la Administración Aduanera.**

The image shows a collection of documents related to export procedures. On the left is a sales invoice (Factura) with a table of items. To its right are several forms, including a customs declaration form (Declaración Jurada) and a shipping manifest (Manifiesto de Carga).

Concepto	UDS	PRECIO UD	SUBTOTAL	DESC	IVA	TOTAL BASE
	1	99	99		21%	99
	5	30	150		21%	150
	1	1100	1100		21%	1100
	157	0.12	18.84			18.84
	2	60	120			120

SE ELIMINA LA PRESENTACIÓN
FÍSICA DE LA DECLARACIÓN
JURADA DE VALOR EN
EXPORTACIONES

Artículo 61°: Plazos



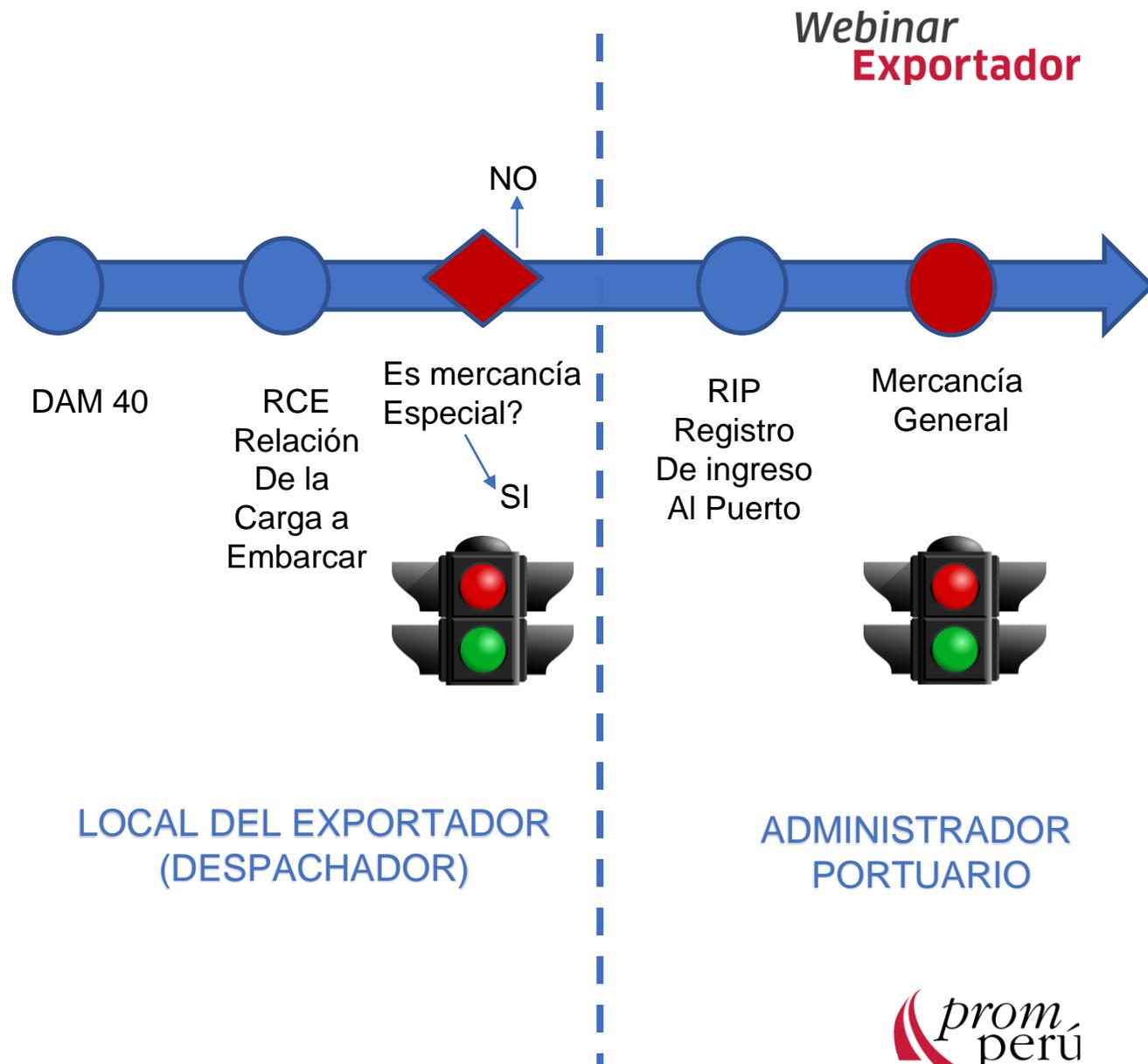
El Reglamento puede establecer plazos mayores para la regularización del régimen en los supuestos especiales que se determinen en este.

Artículo 63°: Embarque

En los regímenes de exportación definitiva, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, a solicitud del exportador, procederá el embarque directo de la mercancía desde el local que el exportador designe, debiendo éstos contar con la infraestructura necesaria de acuerdo a lo señalado por la Administración Aduanera para poder efectuar el reconocimiento físico cuando corresponda.

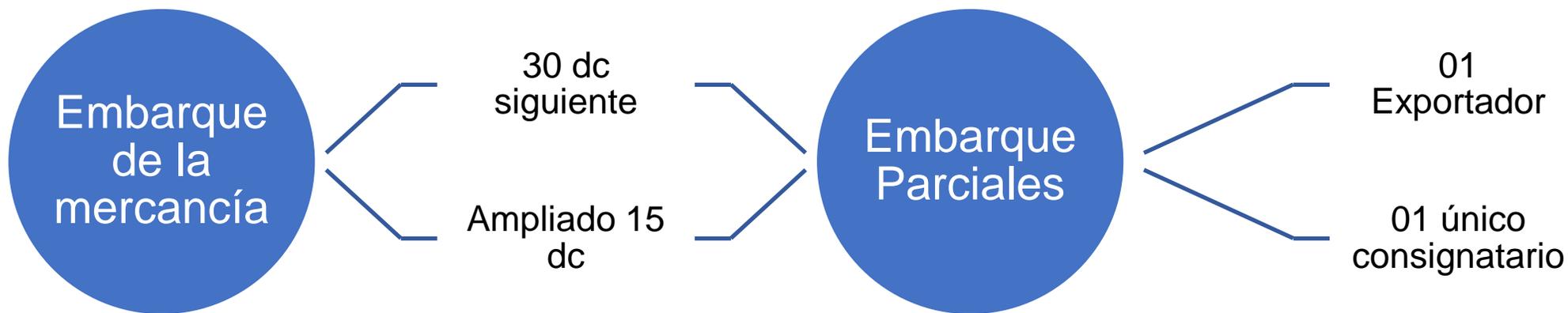
Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable a las siguientes mercancías:

- Las perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- Las peligrosas;
- Las maquinarias de gran peso y volumen;
- Los animales vivos;
- Aquellas que se presenten a granel;
- El patrimonio cultural y/o histórico; y
- Otras que a criterio de la autoridad aduanera califiquen para efectos del presente artículo.



Artículo 82°: Plazo para el embarque y embarques parciales

Webinar
Exportador



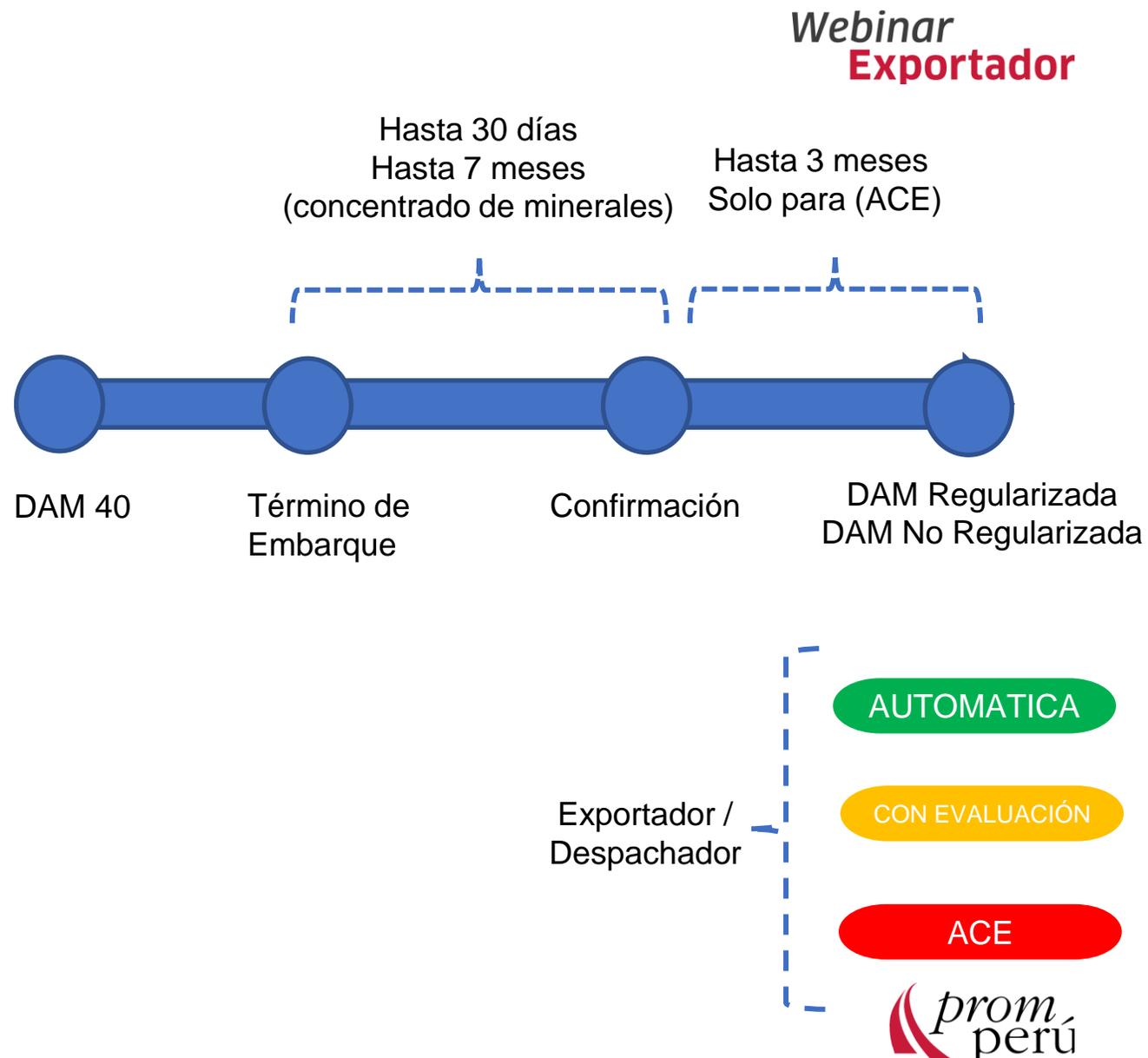
Los embarques parciales se efectúan dentro del plazo máximo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la declaración

Artículo 83°: Regularización del régimen

En los regímenes de exportación definitiva, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, a solicitud del exportador, procederá el embarque directo de la mercancía desde el local que el exportador designe, debiendo éstos contar con la infraestructura necesaria de acuerdo a lo señalado por la Administración Aduanera para poder efectuar el reconocimiento físico cuando corresponda.

Lo dispuesto en el párrafo precedente es aplicable a las siguientes mercancías:

- a) Las perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- b) Las peligrosas;
- c) Las maquinarias de gran peso y volumen;
- d) Los animales vivos;
- e) Aquellas que se presenten a granel;
- f) El patrimonio cultural y/o histórico; y
- g) Otras que a criterio de la autoridad aduanera califiquen para efectos del presente artículo.



Artículo 84°. Beneficios de la Exportación

Webinar
Exportador

Para acogerse a los beneficios tributarios o aduaneros aplicables a la exportación, la declaración de exportación definitiva debe estar regularizada



4

CAMBIOS NORMATIVOS

MANDATO

**Art.
129°**

Mandato

**Art.
185°**

**Mandato para
despachar**

Artículo 129°. Mandato

Acto por el cual el dueño, consignatario o consignante encomienda el despacho aduanero de sus mercancías a un agente de aduanas, que lo acepta por cuenta y riesgo de aquellos, es un mandato con representación que se regula por el presente decreto legislativo y su Reglamento y en lo no previsto por estos, por el Código Civil.

El mandato se constituye mediante:

- a) el endose del documento de transporte u otro documento que haga sus veces.
- b) poder especial otorgado en instrumento privado ante notario público; o
- c) los medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera.

El Reglamento establece los casos en que el mandato electrónico es obligatorio.



Artículo 185°. Mandato para despachar

Webinar
Exportador



MANDATO



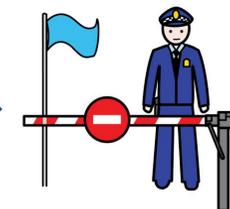
DUEÑO
CONSIGNATARIO



AGENTE DE
ADUANA



ACTOS Y TRÁMITES
DESPACHO



RETIRO DE
MERCANCÍA



REGULARIZACIÓN

MANDATO
OBLIGATORIO
REGIMEN DE
EXPORTACION
DEFINITIVA



4

CAMBIOS NORMATIVOS

ACTOS
RELACIONA
DOS CON LA
SALIDA
(ARS)

Art.
158°

Transmisión de Información por los Puertos y Aeropuertos

Art.
160°

Transmisión de Información por el dueño, consignatario

Art.
161°

Transmisión de Información por el Depósito Temporal

Art.
162°

Rectificación de Actos Relacionados

ART. 158° Transmisión de información por los Puertos y Aeropuertos

Webinar
Exportador

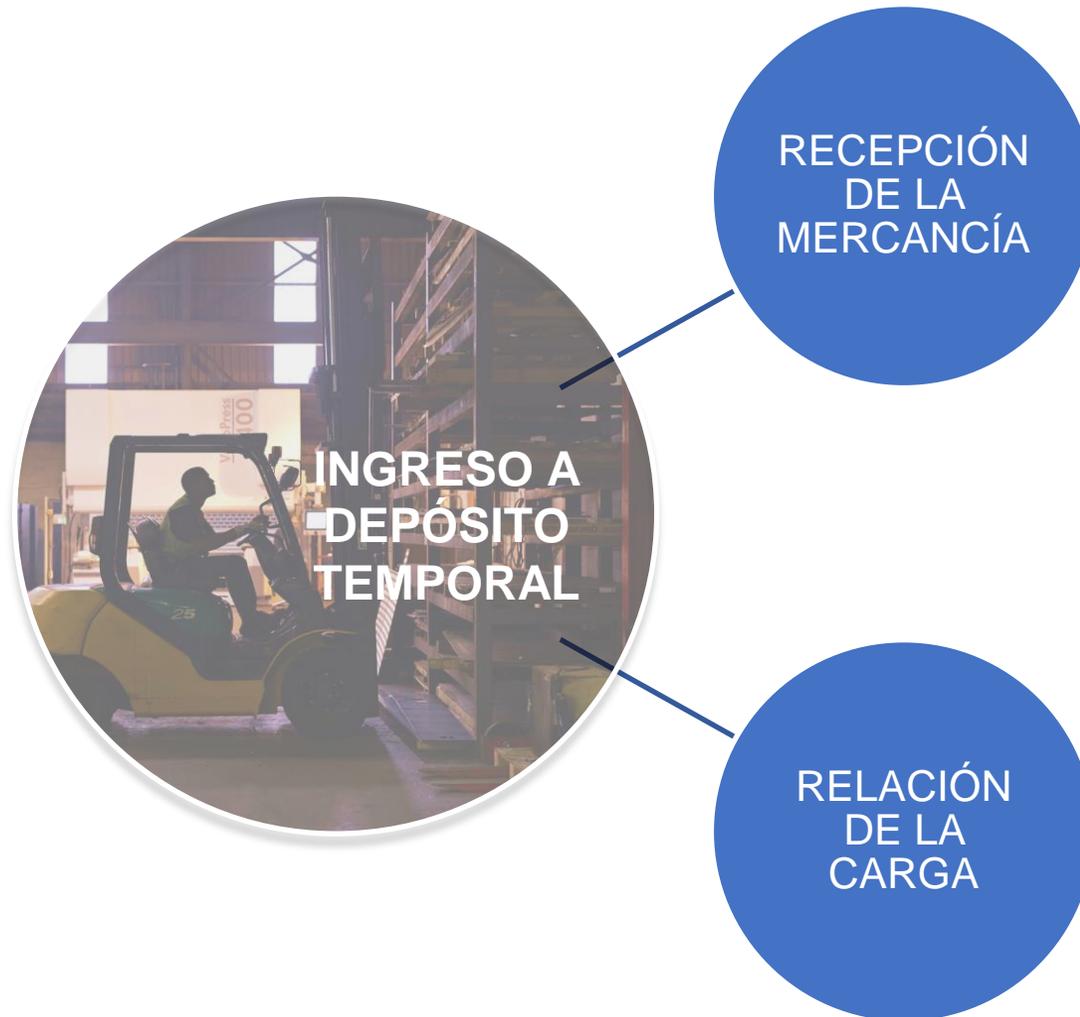
Puerto

- Antes embarque
- Antes de zarpe
- Término de embarque
- Salida del vehículo con la carga no embarcada

Aeropuerto

- Término de embarque

ART. 160° Transmisión de información por el Depósito Temporal



- Ingreso del vehículo con la carga a su local antes de transmitir la relación de la carga a embarcar
- Salida del vehículo con la carga de su local antes de la salida de las mercancía de su recinto.

ART. 161° Transmisión de información por el Exportador

Webinar
Exportador

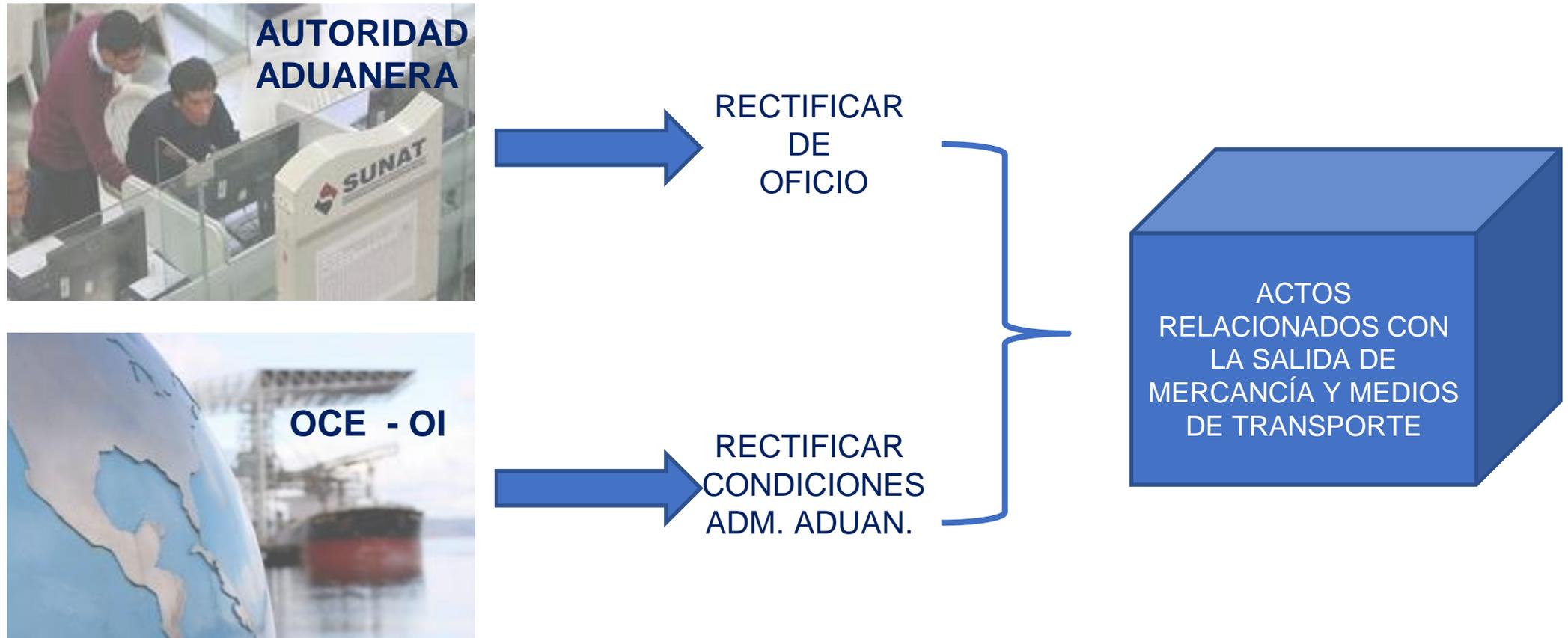


**DUEÑO O
CONSIGNANTE**

**RELACIÓN
DE LA
CARGA**

- Salida del vehículo con la carga para su embarque.
- Antes de la salida de las mercancías del lugar donde son puestas a disposición de la autoridad aduanera

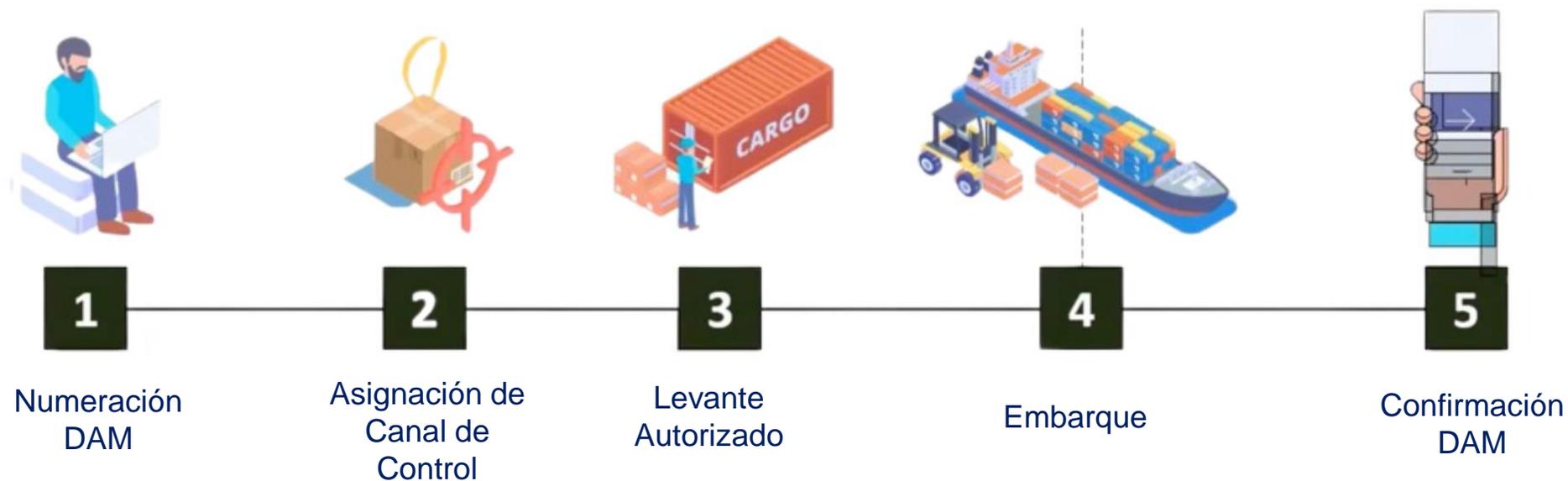
ART. 162° Rectificación de Actos Relacionados



La solicitud de rectificación de los actos relacionados se realiza hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente del término del embarque.

5

ETAPAS DEL PROCESO DE EXPORTACIÓN DIGITAL



Mejoras en el Proceso de **Confirmación DAM**



Eliminación de la segunda transmisión de la DAM (41)



Autocompletado de la Declaración con documentos de transporte



La confirmación electrónica para la regularización del régimen.

Webinar Exportador



Julliana D.

Amaya López

Gerente de Aduanas

jamaya@eic-peru.com

931685903



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

La legislación aduanera fomentando la exportación digital

Lima, 19 de enero de 2022